|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 75(Add.21)-S** |
|  | **18 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Samoa (Estado Independiente de) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.1) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.1) [Resolución **212 (Rev.CMR-15)**](#RES_212) – Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz

Punto 9 del orden del día, tema 9.1.1

*estudiar las posibles medidas técnicas y operativas que garanticen la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, cuando el servicio móvil y el servicio móvil por satélite compartan esas bandas de frecuencias en distintos países, sobre todo para la implantación de componentes terrenales y de satélite de las IMT independientes y para facilitar el desarrollo de las componentes tanto terrenales como de satélite de las IMT*

Antecedentes

Las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz se identifican en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para ser utilizadas por las IMT. En estas gamas de frecuencias más amplias, las bandas de frecuencias 1 980‑2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz están atribuidas al servicio fijo (SF), el servicio móvil (SM) y el servicio móvil por satélite (SMS) a título primario con igualdad de derechos. La atribución al SMS es en sentido Tierra‑espacio en la banda de frecuencias 1 980-2 010 MHz y en sentido espacio‑Tierra en la banda de frecuencias 2 170‑2 200 MHz. Ya se han implantado o se está estudiando la implantación futura de las componentes de satélite y terrenal de las IMT en estas bandas de frecuencias.

Conforme a la Resolución **212 (Rev.CMR-15)** los estudios del UIT-R han considerado la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (abarcando las estaciones base (EB) u los equipos de usuario (EU)) y la componente de satélite de las IMT (abarcando las estaciones espaciales del SMS y las estaciones terrenas móviles (ETM) en distintos países para diferentes escenarios. La interferencia potencial puede ser gestionada para tres o cuatro escenarios de compartición mediante medidas técnicas y operativas y la aplicación de procedimientos de coordinación del Reglamento de Radiocomunicaciones. Para el resto de casos de estaciones terrenales IMT con respecto a las estaciones espaciales receptoras IMT en la banda de frecuencias 1 980-2 010 MHz (Escenario A1), el nivel de la interferencia potencial de los EU IMT sobre las estaciones espaciales IMT es bajo y pueden mitigarse con medidas técnicas y operativas, mientras que el nivel de interferencia de las EB IMT sobre las estaciones espaciales IMT es elevado y no puede eliminarse por completo con medidas técnicas y operativas. Para este caso el reglamento de Radiocomunicaciones no incluye ningún procedimiento de coordinación.

Para permitir la coexistencia y compatibilidad de los dos servicios, se proponen modificaciones a la Resolución **212 (CMR-15)** que limiten la utilización de la banda de frecuencias 1 980-2 010 MHz por la componente terrenal de las IMT a las transmisiones desde equipos de usuario a estaciones base.

MOD SMO/75A21A1/1

RESOLUCIÓN 212 (Rev.CMR-19)

Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)  
en las bandas de frecuencias 1 885‑2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que en la Resolución UIT-R 56 se define la denominación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT);

*b)* que, para la CMR‑97, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) recomendó que se utilizaran aproximadamente 230 MHz para la componente terrenal y de satélite de las IMT;

*c)* que, como resultado de los estudios del UIT‑R se previó que podría necesitarse espectro adicional para los futuros servicios de las IMT y para atender los futuros requisitos de usuario y de instalaciones de redes;

*d)* que el UIT‑R ha reconocido que las técnicas espaciales forman parte integrante de las IMT;

*e)* que, en el número **5.388**,la CAMR‑92 identificó bandas de frecuencias para determinados servicios móviles que ahora se denominan IMT,

observando

*a)* que ya se ha implantado o se está considerando la implantación de la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110‑2 200 MHz;

*b)* que ya se ha implantado o se está considerando la implantación de la componente de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz;

*c)* que la disponibilidad de la componente de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980‑2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz simultáneamente con la componente terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias identificadas en el número **5.388** mejoraría la implantación global y el atractivo de las IMT;

*d)* que existen medidas técnicas y operativas que permiten la coexistencia y compatibilidad entre la componente terrenal y la componente de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz en diferentes países para la mayoría de los escenarios de compartición;

*e)* que en el caso de las estaciones terrenales transmisoras de las IMT con respecto a las estaciones espaciales receptoras de las IMT en la banda de frecuencias 1 980-2 010 MHz, el nivel de la interferencia potencial de los equipos de usuario IMT sobre las estaciones espaciales IMT es bajo y puede mitigarse con medidas técnicas y operativas, mientras que el nivel de interferencia potencial de las estaciones base IMT sobre las estaciones espaciales IMT es elevado y no puede eliminarse por completo con medidas técnicas y operativas,

observando además

*a)* que no es posible la implantación de las componentes terrenal y de satélite de las IMT independientes en la misma frecuencia y zona de cobertura a menos que se empleen técnicas como la utilización de una banda de guarda adecuada, u otras técnicas de reducción de la interferencia, a fin de garantizar la coexistencia y la compatibilidad entre las componentes terrenal y de satélite de las IMT;

*b)* que para la implantación de las componentes terrenal y de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en zonas geográficas diferentes, podría ser necesario aplicar medidas técnicas u operativas para evitar la interferencia perjudicial;

*c)* que han surgido algunas dificultades al abordar la posible interferencia entre las componentes terrenal y de satélite de las IMT,

resuelve

1 instar a las administraciones que implanten las IMT a que:

*a)* pongan a disposición las frecuencias necesarias para desarrollar los sistemas;

*b)* utilicen esas frecuencias cuando se implanten las IMT;

*c)* utilicen las características técnicas internacionales pertinentes identificadas en las Recomendaciones UIT‑R y UIT‑T;

*d)* apliquen medidas técnicas y operativas para permitir la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrestre de las IMT y la componente de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz;

2 que el uso de la banda de frecuencias 1 980-2 010 MHz por la componente terrenal de las IMT se limite a las transmisiones desde los equipos de usuario a las estaciones base,

invita al UIT-R

a continuar los estudios de las posibles medidas técnicas y operativas que garanticen la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, cuando el servicio móvil y el servicio móvil por satélite compartan esas bandas de frecuencias en distintos países, sobre todo para la implantación de componentes terrenales y de satélite de las IMT independientes y para facilitar el desarrollo de las componentes tanto terrenales como de satélite de las IMT,

insta a las administraciones

a que consideren debidamente las necesidades de otros servicios que funcionan actualmente en esas bandas de frecuencias cuando se implanten las IMT.

**Motivos:** Las modificaciones a la Resolución 212 (Rev. CMR-15) tiene la finalidad de garantizar la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, cuando el servicio móvil y el servicio móvil por satélite compartan esas bandas de frecuencias en distintos países.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_